

Expte. N° 168/05

RESOLUCIÓN N° 0578 005

VISTO la Ley de Educación Superior N° 25.754 que modifica el Art. 39 de la Ley 24.521 y crea el Art. 39 bis; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo, solicita al Consejo de Posgrado elaborar un documento en base al Acuerdo Plenario N° 1 emanado de la reunión de Rectores del Norte Grande, explicitando las modificaciones a implementar en esta Universidad, fijando los procedimientos y requisitos de aspirantes que no reúnan el título de grado universitario;

Que analizada la propuesta del Acuerdo Plenario por el Consejo de Posgrado, concuerda con el documento con el anhelo de que la admisión a las carreras de posgrado de los aspirantes no se convierta en generalidad, y en ningún caso como discriminación;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional recomienda a las Universidades Nacionales, que a los fines de asegurar la calidad de la formación en las carreras de posgrado, se establezcan criterios, requisitos y procedimientos para el caso de solicitantes de admisión que no cuenten con el título de grado pertinente;

Que el citado Órgano agrega que excepcionalmente se presentan casos de personas que sin haber realizado carreras de grado universitario, ni aún carreras de nivel superior no universitario, pudieran reunir las condiciones necesarias para aspirar al cursado de una formación de posgrado;

Que el CIN puntualiza que en todos los casos la Universidad debe garantizar la excelencia académica.;

Que el Art. 39 bis indica que “a fin de comprobar” que la formación del aspirante “resulta compatible con las exigencias de posgrado al que aspira”, un “Comité Académico o la autoridad equivalente”, establecerá los prerrequisitos que deben reunir;

Que atento a ello el Consejo Interuniversitario Nacional solicita a las Universidades Nacionales que establezcan criterios, requisitos y procedimientos en forma compartida;

Que el Consejo de Posgrado hace suyo lo resuelto en el Acuerdo Plenario de los Rectores del Norte Grande, llevado a cabo en la Universidad Nacional de Jujuy, solicitando a este Cuerpo la aprobación de la Reglamentación de la Implementación del Art. 39 bis para carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán;

Por ello y teniendo en cuenta el resultado de la votación efectuada;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN**

-En Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2005-

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Implementación del Art. 39 bis. Para Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, que como anexo forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber y vuelva al Consejo de Posgrado.-